

**RESOLUCIÓN No.00020296
(16/10/2026)**

“Por la cual se levanta la medida temporal de suspensión de emisión de documentos zoosanitarios de importación (DZI) para aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), procedentes de la República de Argentina, declarada mediante Resolución ICA 00020662 de 15/09/2025”

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, los artículos 2.13.1.1.2 y 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2.13.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, corresponde al ICA ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales y productos de origen animal a fin de prevenir la introducción de enfermedades.

Que en el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, se dispone como función del ICA conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios.

Que el 20 de agosto de 2025, se reportó ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) el inicio de un evento de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), el cual fue confirmado el 19 de agosto de 2025 en una granja comercial de gallinas de postura ubicada en la localidad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, República de Argentina; evento en el cual las aves presentaron mortandad y signos clínicos compatibles con la enfermedad, motivando la atención oficial de la sospecha y la toma de muestras cuyos resultados fueron positivos para IAAP subtipo H5.

Que mediante la Resolución ICA 00020662 del 15 de septiembre de 2025, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus funciones y competencias, ordenó suspender temporalmente la emisión de documentos zoosanitarios de importación (DZI) para aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), procedentes de la República de Argentina, como medida sanitaria ante la ocurrencia de dicha enfermedad en ese país.

Que el artículo 2 de la mencionada resolución estableció que la medida de suspensión se mantendría hasta tanto la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) publicara en su página oficial la autodeclaración de la República Argentina como país libre de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), y se cumpla con los protocolos sanitarios acordados con Colombia para la importación de los productos y subproductos señalados en la misma resolución.

Que de acuerdo con los reportes del Sistema Mundial de Información Sanitaria

**RESOLUCIÓN No.00020296
(16/10/2026)**

“Por la cual se levanta la medida temporal de suspensión de emisión de documentos zoosanitarios de importación (DZI) para aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), procedentes de la República de Argentina, declarada mediante Resolución ICA 00020662 de 15/09/2025”

(WAHIS) de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), el Evento N. 6737, reportado el 20 de agosto de 2025, se encuentra en estado resuelto, y el Evento N. 7290, relacionado con la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en aves de corral, fue oficialmente cerrado el 27 de abril de 2026, confirmando así la finalización de los brotes en las aves de corral de la Republica de Argentina.

Que el 27 de abril de 2026, el delegado de la República Argentina, tras el cierre del Evento N. 7290 y de los eventos sanitarios de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en aves de corral, remitió ante la OMSA su autodeclaración como país libre de la enfermedad, sustentada en el artículo 10.4.6 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA, el cual dispone que un país o zona puede recuperar dicho estatus una vez cumplido el período mínimo establecido posterior a la aplicación de las medidas de sacrificio sanitario y desinfección, siempre que la vigilancia epidemiológica demuestre la ausencia de infección.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) publicó oficialmente dicha autodeclaración el 06 de mayo de 2026. Con la cual se cumplió la condición establecida en el artículo 2 de la Resolución ICA 00020662 del 15 de septiembre de 2025 para proceder al levantamiento de la medida de suspensión.

Que en consecuencia, de acuerdo con la información sanitaria oficial disponible y con la publicación de la autodeclaración de la Republica de Argentina como país libre de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), se evidencia el restablecimiento de las condiciones sanitarias que permiten el levantamiento de la medida temporal de suspensión adoptada mediante la Resolución ICA 00020662 del 15 de septiembre de 2025.

Que mediante justificación técnica de fecha 31 de julio de 2026, la Dirección Técnica de Cuarentena del ICA, recomendó el levantamiento de la medida de suspensión, al considerar que han desaparecido las circunstancias sanitarias que dieron lugar a su adopción.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta procedente levantar la medida temporal de suspensión de emisión de documentos zoosanitarios de importación (DZI) para aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), procedentes de la República de Argentina.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Levantar la medida temporal de suspensión de la emisión de Documentos Zoosanitarios de Importación (DZI) para aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, procedentes la República de Argentina, por los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.00020296
(16/10/2026)

“Por la cual se levanta la medida temporal de suspensión de emisión de documentos zoonosanitarios de importación (DZI) para aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), procedentes de la República de Argentina, declarada mediante Resolución ICA 00020662 de 15/09/2025”

ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN. Para la importación de aves vivas, material genético, productos y subproductos que representen riesgo de transmitir la IAAP, se deberá cumplir con los requisitos sanitarios vigentes acordados entre ambos países.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución ICA 00020662 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de octubre de 2026


CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO
Gerente General

Proyectó: Zulma Liliana Gómez Hernández - Dirección Técnica de Cuarentena
Diana Liseth Bolívar Amado - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Juan Diego Rodríguez Moyano - Director Técnico de Cuarentena (E)
Jorge Hernán Palacios Córdoba - Director Técnico de Evaluación de Riesgos (E)
Edgar Augusto Serrato Zuluaga - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos
Aprobó: Javier Arturo Soler Moreno - Director Técnico de Asuntos Nacionales
Alfonso José Araujo Baute - Subgerente de Protección Fronteriza (E)
Juan Carlos Zambrano Arciniegas - Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Roberto Carlos Roa Cortes - Asesor de Gerencia General

Nota. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los documentos técnicos soporte, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma